

ORDEN de 19 de septiembre de 1994, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Bachillerato Unificado Polivalente, al centro privado de bachillerato Aljarafe, de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª Rosario Salvador-Almeida Reyes y D. Enrique A. Robles Clavijo, en su calidad de representantes de la entidad titular del Centro Privado de Bachillerato «Aljarafe», sito en Ctra. de San Juan de Aznalfarache a Palomares, km. 1,200, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en solicitud de autorización de 2 unidades de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de esta Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro, con código número 41002611, tiene clasificación definitiva como centro homologado de Bachillerato por Orden Ministerial de 27 de enero de 1983, para 6 unidades de Bachillerato Unificado Polivalente y 240 puestos escolares;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta Colegio Aljarafe, Sociedad Cooperativa Andaluza;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 8 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Aljarafe» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio de 1985 (B.O.E. 4.7.85); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio (B.O.E. del 26.6.91), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (B.O.E. 28.7.94), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de dos unidades de Bachillerato Unificado Polivalente para 80 puestos escolares al Centro docente privado «Aljarafe», con clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato y con domicilio en Ctra. de San Juan de Aznalfarache a Palomares, km. 1,200 de Mairena del Aljarafe (Sevilla); quedando con una composición resultante de 8 unidades de Bachillerato Unificado Polivalente y 320 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número

de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Disposición Adicional 8.ª, 2-C, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio (B.O.E del 28).

Cuarto. Al Centro «Aljarafe» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros de Bachillerato con clasificación definitiva como homologados.

Quinto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de septiembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de septiembre de 1994, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar Gaviota, de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª Araceli Marín Ruiz, en su calidad de representante de la cooperativa Iregua, entidad titular del Centro docente Privado de Preescolar «Gaviota», con domicilio en C/ Gaviota, núm. 7 de Granada, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Preescolar con 1 unidad de Párvulos;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación, así como del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa del Centro de Preescolar «Gaviota» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio,

por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (B.O.E. del 27 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 25 de junio), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar «Gaviota», cuyo código es 18601229 y domiciliado en Granada, C/ Gaviota núm. 7, con 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 12 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Gaviota» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de septiembre de 1994.

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 1994, por la que se establece la Comisión encargada de la elaboración de la memoria justificativa para la creación de la segunda Universidad de Sevilla y se realiza la designación de sus miembros.

La Ley de Coordinación del Sistema Universitario, en su Disposición Transitoria Tercera, preveía la creación de una nueva Universidad de Sevilla. Para dar cumplimiento y desarrollo a lo dispuesto en dicho precepto y convertir

la previsión y el mandato legislativo en una sólida realidad es necesaria la observancia de las disposiciones procedimentales a que se refiere el Capítulo I del Título III de la citada Ley de Coordinación, en particular lo establecido en su artículo 31, relativo al contenido del expediente administrativo, en relación con el art. 5.º de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

A tales efectos, en atención a la naturaleza y complejidad técnica del asunto, esta Consejería ha considerado que para la elaboración de la documentación a que se refiere el citado artículo 31 de la Ley de Coordinación del Sistema Universitario lo más oportuno sería la constitución de una comisión en la que se integraran personalidades con acreditada experiencia docente, de gestión y de gobierno en el ámbito universitario.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único. Para la elaboración de la memoria justificativa de la creación de la nueva Universidad de Sevilla, se constituye una comisión que, presidida por el Director General de Universidades e Investigación, estará compuesta por los siguientes miembros:

- D. José Sánchez López.
- D. José Vilches Troya.
- D. Miguel Rodríguez Pantoja.
- D.ª Pilar Aranda Ramírez.
- D.ª María Adelaida de Paz Báñez.
- D. Juan Hernández Armenteros.
- D. José María Souvirón Morenilla.
- D. Miguel Florencio Lora.

La Secretaría de la comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Sevilla, 22 septiembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de septiembre de 1994, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto para el desarrollo de actividades de educación ambiental en equipamientos.

El Programa de Educación Ambiental «Aldea» de esta Consejería de Educación y Ciencia tiene entre sus objetivos, el promover actividades entre los centros docentes andaluces, encaminadas a conseguir la sensibilización y el conocimiento de la Comunidad Educativa sobre el medio ambiente andaluz. Para el desarrollo de este objetivo existen en Andalucía diferentes equipamientos de Educación Ambiental, ubicados en entornos significativos de nuestra Comunidad Autónoma, especializados en el diseño, desarrollo y evaluación de programas de Educación Ambiental para escolares e integrados en el medio ambiente en el que están ubicados.

Es interés del Programa de Educación Ambiental «Aldea» el llevar a cabo para este año 1994 actividades con centros educativos en equipamientos situados en ecosistemas de importancia ecológica en nuestra Comunidad Autónoma: zonas de campiña, de montaña, valles fluviales, ecosistemas costeros, espacios naturales protegidos, etc.

Dada la importancia e interés para la formación de nuestros escolares, que esta Consejería atribuye a dichas actividades de Educación Ambiental, como materia transversal de los currícula; y habida cuenta de la existencia de crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 9/93 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar.